

21603

1

No.

<2015>

2

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE

3

LA COMPAÑÍA DE

4

RESPONSABILIDAD LIMITADA

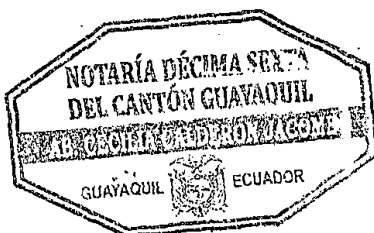
5

UNIDAD EDUCATIVA FUTUROS

6

NAVEGANTES UEFN CIA. LTDA.-

7



8

CUANTÍA: US\$ 400.00

9

10

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:

11

US\$400.00.

12

En la ciudad de Guayaquil, del Ecuador, veintiocho de julio de
dos mil quince, ante mí **CECILIA CALDERON JACOME**,
Notaria Décima Sexta de este Cantón, comparecen a la celebra-
ción de la presente escritura, el señor **LUIS ALBERTO**
ELISEO SARCOS MELETY, por sus propios derechos, quien
declara ser ecuatoriano, casado, licenciado en ciencias de la
educación, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero
siete ocho ocho tres seis tres uno; el señor **JHON HUGO**
MACIAS FALCONES, quien declara ser ecuatoriano, casado,
con cédula de ciudadanía número cero nueve tres cero dos cua-
tro seis seis cinco siete; y, por otra parte, la señorita **MARÍA**
FERNANDA MACIAS FALCONEZ, quien declara ser ecua-
toriana, soltera, con cédula de ciudadanía número cero nueve
dos ocho siete dos cinco cero tres cinco.- Los comparecen-
tes nas capaces para contratar, a quienes conozco de

13

16

17

18

19

20

21

22

23

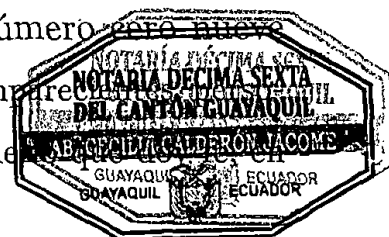
24

25

26

27

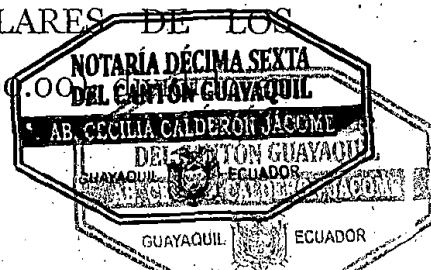
28



AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Titular XVI
Guayaquil

1 virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, proce-
2 diendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y re-
3 sultado de esta escritura pública, para su otorgamiento me pre-
4 sentaron la minuta del tenor siguiente: - **SEÑORA NOTARIA:**
5 Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su car-
6 go, una por la cual conste la constitución de una Sociedad
7 Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: En
8 el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvasse incorporar
9 una de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE**
10 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se otorga al tenor de
11 las siguientes cláusulas: **P R I M E R A: INTERVINIENTES:**
12 Comparecen a la constitución de la presente compañía los seño-
13 res LUIS ALBERTO ELISEO SARCOS MELETY, JHON HUGO
14 MACIAS FALCONES y MARÍA FERNANDA MACIAS
15 FALCONEZ, todos por sus propios derechos, ecuatorianos, ma-
16 yores de edad, con domicilio y residencia en Guayaquil, y plena-
17 mente capaces para celebrar toda clase de actos y contratos. **S E**
18 **G U N D A: DECLARACION:** Los intervinientes declaramos
19 libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir, co-
20 mo en efecto constituimos, una compañía de responsabilidad li-
21 mitada, uniendo nuestros capitales para participar en los benefi-
22 cios que reporte la actividad de la Compañía. **T E R C E R A:**
23 **ESTATUTO:** Los socios fundadores declaramos que la compa-
24 ñía que constituimos por medio de este instrumento se registrá por
25 el siguiente estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**
26 **UNIDAD EDUCATIVA FUTUROS NAVEGANTES**
27 **UEFN CIA. LTDA. .- ARTICULO PRIMERO:**
28 **DENOMINACION Y DOMICILIO:** La compañía se denominará

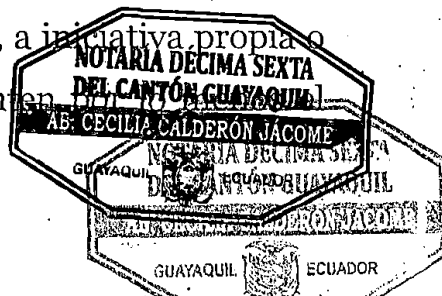
1 **UNIDAD EDUCATIVA FUTUROS NAVEGANTES UEFN**
2 **CIA. LTDA.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio prin-
3 cipal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
4 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier
5 lugar del país o del exterior, de acuerdo con lo que resuelva la
6 Junta General de Socios. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO
7 SOCIAL; La compañía tendrá por objeto dedicarse a la actividad
8 de enseñanza, la que incluye: Educación Preprimaria o Inicial,
9 que comprende el proceso de desarrollo integral que considera
10 los aspectos cognitivos, afectivo, psicomotriz, social, de identidad,
11 autonomía y pertenencia a la comunidad, diseñada principal-
12 mente para introducir a los niños y niñas, desde los tres años has-
13 ta los cinco años de edad en un entorno educativo de tipo escolar,
14 es decir, servir de puente entre el hogar y el medio escolar; Edu-
15 cación Primaria: compuesta por siete años de estudios, y com-
16 prende el impartir formación académica y otras tareas relaciona-
17 das a los estudiantes desde primero hasta séptimo de básica y
18 Educación Secundaria, que comprende seis años de educación a
19 continuación de la educación primaria, desde octavo de básica
20 hasta tercero de bachillerato, cursando un tronco común de asig-
21 naturas generales, optando por un bachillerato en ciencias o téc-
22 nico. Asimismo se dedicará a la enseñanza en sus etapas de inves-
23 tigación, desarrollo y capacitación. Para todo ello, la compañía
24 podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos per-
25 mitidos por la Ley, que tengan relación directa con su objeto so-
26 cial. ARTICULO TERCERO: Del Capital Social: El capital de la
27 compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400.00)



AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Titular XVI
Guayaquil

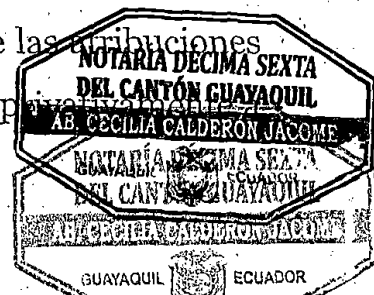
1 CUATROCIENTAS (400) participaciones iguales e indivisibles de
2 un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00) cada una.
3 Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y
4 el Gerente General de la Compañía. ARTICULO CUARTO: Plazo
5 de Duración: El plazo de duración de la compañía es de
6 TREINTA (30) años, que se contarán desde la fecha de inscrip-
7 ción del contrato constitutivo de la misma en el Registro Mercan-
8 til del Cantón Guayaquil, pudiendo restringirse o ampliarse este
9 plazo por resolución unánime de la Junta General de Socios, de
10 conformidad con estos estatutos y la Ley de Compañías.
11 ARTICULO QUINTO.- Certificados de Aportación: La compañía
12 entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable
13 en el cual constará el número de sus participaciones. ARTÍCULO
14 SEXTO: Cesión de participaciones: Los certificados de aportación
15 no son negociables, pero los socios podrán ceder las participacio-
16 nes siempre que obtengan el consentimiento unánime del capital
17 social. Todos los socios tendrán derecho a ser preferidos para la
18 adquisición de las participaciones correspondientes a otros so-
19 cios, en proporción a las participaciones que tuviere. La Cesión
20 se hará por escritura pública y surtirá efectos una vez inscrita en
21 el Libro de Socios y Participaciones de la Compañía, luego de lo
22 cual se harán las anotaciones marginales en el Registro Mercantil
23 y en la Notaría, como lo señala la Ley. ARTICULO SEPTIMO:
24 Fondo de Reserva.- La Compañía formará un fondo de reserva
25 legal hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capi-
26 tal social. Cada año se deberá destinar a tal efecto el cinco por
27 ciento de las utilidades líquidas y realizadas. La Junta General de
28 Socios podrá, cuando lo crea conveniente, crear reservas faculta-

1 tivas. ARTICULO OCTAVO: Responsabilidad, Derechos y Obliga-
2 ciones de los Socios: La responsabilidad de los socios se limita al
3 monto de sus aportaciones individuales. Sus derechos y obliga-
4 ciones son los establecidos en la Ley de Compañías y en los pre-
5 sentes Estatutos. ARTICULO NOVENO: Del Gobierno y Admi-
6 nistración de la compañía: La compañía estará gobernada por la
7 Junta General de Socios y tendrá como administradores un Pre-
8 sidente y un Gerente General. ARTICULO DECIMO: De la Junta
9 General de Socios: La Junta General de Socios legalmente convo-
10 cada y reunida es el órgano supremo de la compañía. La Junta
11 General de Socios puede ser ordinaria y extraordinaria y se reuni-
12 rá en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción
13 admitida por la Ley.- La Junta General Ordinaria se reunirá obli-
14 gatoriamente una vez cada año dentro del primer trimestre pos-
15 terior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de
16 la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por
17 mandato de la Ley. Las Juntas Generales Extraordinarias se re-
18 unirán en cualquier época cuando fueren legalmente convocadas
19 y sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
20 Serán presididas por el Presidente de la compañía, y, a falta de és-
21 te, por la persona que para cada Junta elijan los socios concu-
22 rrentes. En las Juntas Generales actuará de Secretario el Gerente
23 General y en su falta la persona que fuere designada para cada ca-
24 so.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: De la Convocatoria a Jun-
25 ta General de Socios: La Junta General de Socios, para sus sesio-
26 nes ordinarias o extraordinarias será convocada por el Gerente
27 General de la compañía o por su Presidente, a iniciativa propia o
28 a solicitud del o de los socios que representen



1 diez por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos
2 expresamente especificados en su pedimento, que de no ser aten-
3 dido dentro de quince días contados desde la fecha de presenta-
4 ción de la solicitud escrita, dará derecho al o a los socios peticio-
5 narios a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando
6 dicha convocatoria. Las convocatorias a Junta General de Socios
7 se harán con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado pa-
8 ra la reunión, señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión,
9 por medio de comunicación escrita a cada uno de los socios, o por
10 medio de publicación en uno de los periódicos de mayor circula-
11 ción en la ciudad de Guayaquil. No obstante lo dicho, la Junta se
12 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
13 cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentre
14 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por una-
15 nimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que
16 tiene cualquiera de los socios asistentes a oponerse a la discusión
17 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
18 informado. El Acta de Junta General Universal, debe ser suscrita
19 por todos los asistentes. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Del
20 Quórum de la Junta General de Socios: El quórum que se requie-
21 re para que la Junta General pueda instalarse en primera convo-
22 catoria, es la representación de más del cincuenta por ciento del
23 capital social de la compañía. La Junta General se reunirá en se-
24 gunda convocatoria con el número de socios presentes, sea cual
25 fuere la representación del capital social, debiendo advertirse este
26 particular en la convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO:
27 De la Votación en la Junta General de Socios: En la Junta General
28 de Socios cada una de las participaciones dará derecho a un voto.

1 ARTICULO DECIMO CUARTO: De las Resoluciones de la Junta
2 General de Socios: Las resoluciones en la Junta General de Socios
3 se tomarán por una mayoría equivalente a más de la mitad del
4 capital concurrente a la reunión, salvo las excepciones que con-
5 temple la Ley y los presentes Estatutos. Los votos en blanco y las
6 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. No obstante lo
7 dicho, siempre se requerirá que la Junta General de Socios adop-
8 te resoluciones por unanimidad de todo el capital social para po-
9 der enajenar o gravar en cualquier forma los inmuebles, las alí-
10 cuotas o derechos sobre inmuebles, que sean de propiedad de la
11 Compañía, o para poder enajenar o gravar, en cualquier forma,
12 las acciones, o las participaciones, de las que la compañía sea
13 propietaria en otras sociedades o compañías, nacionales o extran-
14 jeras, de cualquier especie que fueren. ARTICULO DECIMO
15 QUINTO: De la representación de los Socios en la Junta General:
16 A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o
17 por medio de representante, socio o no, mediante una carta diri-
18 gida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, para ca-
19 da Junta. Los administradores no pueden representar a los so-
20 cios. ARTICULO DECIMO SEXTO: De las Actas de Junta General
21 de Socios: De cada sesión de Junta General de Socios, se redac-
22 tará un acta en idioma castellano. Las actas se llevarán en hojas
23 móviles, escritas a máquina, debidamente foliadas. Estarán sus-
24 critas por el Presidente y por el Gerente General de la compañía,
25 en caso de Junta Universal serán firmadas por todos los asisten-
26 tes a la reunión. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: De las Atribu-
27 ciones de la Junta General de Socios: Aparte de las atribuciones
28 que le señala expresamente la Ley, corresponde p

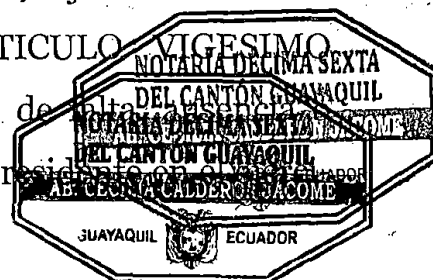


AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Titular XVI
Guayaquil

1 la Junta General de Socios el conocimiento y resolución de los si-
2 guientes asuntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General
3 de la compañía; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y
4 los informes que le presentaren el Presidente y el Gerente Gene-
5 ral, y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aprobar por
6 unanimidad de los socios de la Compañía la transferencia o el
7 gravamen, en su caso, de acciones o participaciones de que sea
8 propietaria la Compañía en otras sociedades, así como las trans-
9 ferencias o gravámenes del derecho de propiedad sobre inmue-
10 bles; d) Autorizar por unanimidad del capital social la transfe-
11 rencia de participaciones de los socios; e) Resolver acerca de la
12 disolución y, liquidación de la compañía y nombrar un liquida-
13 dor; f) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por
14 disposiciones estatutarias o legales. ARTICULO DECIMO
15 OCTAVO: Del Presidente de la compañía: El Presidente de la
16 Compañía será elegido por la Junta General de Socios para un pe-
17 ríodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Pa-
18 ra ejercer esta función no se requiere ser socio de la compañía.
19 ARTICULO DECIMO NOVENO: De las Atribuciones del Presi-
20 dente.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compa-
21 ñía, las siguientes: a) Representar a la compañía legal, judicial y
22 extrajudicialmente, en forma individual. Para la enajenación o
23 gravámenes de inmuebles, acciones o participaciones, de propie-
24 dad de la Compañía, requerirá autorización unánime de la Junta
25 General; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
26 socios y suscribir las actas de dichas sesiones conjuntamente con
27 el Gerente General o quien actúe de Secretario; c) Cuidar que
28 sean cumplidas las resoluciones de Junta General de Socios y vi-

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Titular XVI
Guayaquil

gilar la buena marcha de la compañía; d) Encargarse de todo lo que se refiere a la administración interna, publicidad y relaciones públicas de la compañía; e) Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Ley y los presentes estatutos. En caso de falta, ausencia o impedimento transitorio de actuar del Presidente, será subrogado por el Gerente General de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO: Del Gerente General de la Compañía: El Gerente General de la compañía será elegido por Junta General de Socios para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ejercer esta función no se requiere ser socio de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio de actuar del Gerente General, será subrogado por el Presidente de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: De las Atribuciones del Gerente General: Son atribuciones y deberes del Gerente General, los siguientes: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en forma individual; b) Administrar los negocios de la compañía, con las facultades y limitaciones establecidas en la Ley y los presentes Estatutos. Para la enajenación o gravámenes de inmuebles, acciones o participaciones, de propiedad de la Compañía, requerirá autorización unánime de la Junta General; c) Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria, acompañando el balance y las cuentas anexas; d) Velar por la buena marcha de la Sociedad; e) Ejercer las demás atribuciones legales y estatutarias. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: De la subrogación: En caso de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo del Presidente de la Compañía, será subrogado por el Gerente General de la Compañía.



1 cio de sus funciones, lo subrogará transitoriamente el Gerente
2 General, y, en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar del
3 Gerente General, lo subrogará el Presidente. Cuando la falta
4 sea definitiva, se convocará inmediatamente a Junta General
5 de Socios para que proceda a la designación de la persona
6 que los deba reemplazar, en cada caso definitivo. ARTICULO
7 VIGESIMO TERCERO: De la disolución de la Compañía: Aparte
8 de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes
9 del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, si así lo
10 resolviere por unanimidad la Junta General de Socios. La misma
11 Junta en que se resuelva la disolución, designará por mayoría ab-
12 soluta la persona que deberá actuar como liquidador, señalándo-
13 le las facultades que se le otorgue para el cumplimiento de sus
14 funciones. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Del reparto de Uti-
15 lidades: De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por
16 lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
17 socios en proporción al valor de sus participaciones pagadas,
18 salvo resolución unánime en contrario de los concurrentes a la
19 Junta General de Socios. **CUARTA: REPRESENTANTE**
20 **LEGAL Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL:** Los con-
21 tratantes, designan como GERENTE GENERAL a LUIS
22 ALBERTO ELISEO SARCOS MELETY, además declaramos que
23 las CUATROCIENTAS (400) Participaciones iguales e indivisi-
24 bles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una
25 en que se divide el capital social, han sido suscritas y pagadas
26 en su totalidad por los intervinientes, en la siguiente forma:
27 LUIS ALBERTO ELISEO SARCOS MELETY ha suscrito CIENTO
28 TREINTA Y CUATRO (134) PARTICIPACIONES de UN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2015 02:46 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7706610

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907621692 CRUZ MOLINA MARIA ISABEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: UNIDAD EDUCATIVA FUTUROS NAVEGANTES UEFN CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: P85 ENSEÑANZA.

OPERACION COMPLEMENTARIA P8510.11 LA EDUCACIÓN PREPRIMARIA O INICIAL (ES EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL QUE CONSIDERA LOS ASPECTOS COGNITIVOS, AFECTIVO, PSICOMOTRIZ, SOCIAL, DE IDENTIDAD, AUTONOMÍA Y PERTINENCIA A LA COMUNIDAD DISEÑADA PRINCIPALMENTE PARA INTRODUCIR A LOS NIÑOS Y NIÑAS, DESDE LOS TRES AÑOS HASTA LOS CINCO AÑOS DE EDAD EN UN ENTORNO EDUCATIVO DE TIPO ESCOLAR, ES DECIR, SERVIR DE PUENTE ENTRE EL HOGAR Y EL MEDIO ESCOLAR).

OPERACION PRINCIPAL P8510.21 EDUCACIÓN PRIMARIA (DESARROLLA LAS CAPACIDADES, HABILIDADES, DESTREZAS Y COMPETENCIAS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ESTÁ COMPUESTA POR SIETE AÑOS DE ESTUDIOS, COMPRENDE EL IMPARTIR FORMACIÓN ACADÉMICA Y OTRAS TAREAS RELACIONADAS A LOS ESTUDIANTES DE PRIMERO HASTA SÉPTIMO DE BÁSICA, QUE PROPORCIONAN UNA SÓLIDA EDUCACIÓN PARA LECTURA, ESCRITURA Y MATEMÁTICAS, ASÍ COMO UN NIVEL ELEMENTAL DE COMPRENSIÓN DE DISCIPLINAS COMO: HISTORIA, GEOGRAFÍA, CIENCIAS, ETCÉTERA; PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR, INCLUYE LAS

OPERACION COMPLEMENTARIA P8521.01 EDUCACIÓN SECUNDARIA (COMPRENDE SEIS AÑOS DE EDUCACIÓN A CONTINUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, DESDE OCTAVO DE BÁSICA HASTA TERCERO DE BACHILLERATO, CURSANDO UN TRONCO COMÚN DE ASIGNATURAS GENERALES, OPTANDO POR UN BACHILLERATO EN CIENCIAS O TÉCNICO. LA EDUCACIÓN PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGACIÓN Y DESA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/09/2015 02:46 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

20/08/2015 2.40 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/07/2015 09:46 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7702483

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907621692 CRUZ MOLINA MARIA ISABEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **UNIDAD EDUCATIVA FUTUROS NAVEGANTES UEFN CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: P85 ENSEÑANZA.

OPERACION COMPLEMENTARIA P8510.11 LA EDUCACIÓN PREPRIMARIA O INICIAL (ES EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL QUE CONSIDERA LOS ASPECTOS COGNITIVOS, AFECTIVO, PSICOMOTRIZ, SOCIAL, DE IDENTIDAD, AUTONOMÍA Y PERTINENCIA A LA COMUNIDAD DISEÑADA PRINCIPALMENTE PARA INTRODUCIR A LOS NIÑOS Y NIÑAS, DESDE LOS TRES AÑOS HASTA LOS CINCO AÑOS DE EDAD EN UN ENTORNO EDUCATIVO DE TIPO ESCOLAR, ES DECIR, SERVIR DE PUENTE ENTRE EL HOGAR Y EL MEDIO ESCOLAR).

OPERACION PRINCIPAL P8510.21 EDUCACIÓN PRIMARIA (DESARROLLA LAS CAPACIDADES, HABILIDADES, DESTREZAS Y COMPETENCIAS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ESTÁ COMPUESTA POR SIETE AÑOS DE ESTUDIOS, COMPRENDE EL IMPARTIR FORMACIÓN ACADÉMICA Y OTRAS TAREAS RELACIONADAS A LOS ESTUDIANTES DE PRIMERO HASTA SÉPTIMO DE BÁSICA, QUE PROPORCIONAN UNA SÓLIDA EDUCACIÓN PARA LECTURA, ESCRITURA Y MATEMÁTICAS, ASÍ COMO UN NIVEL ELEMENTAL DE COMPRENSIÓN DE DISCIPLINAS COMO: HISTORIA, GEOGRAFÍA, CIENCIAS, ETCÉTERA; PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR, INCLUYE LAS

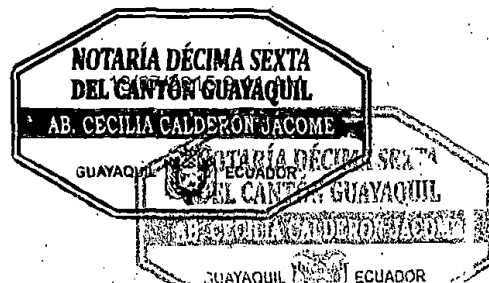
OPERACION COMPLEMENTARIA P8521.01 EDUCACIÓN SECUNDARIA (COMPRENDE SEIS AÑOS DE EDUCACIÓN A CONTINUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, DESDE OCTAVO DE BÁSICA HASTA TERCERO DE BACHILLERATO, CURSANDO UN TRONCO COMÚN DE ASIGNATURAS GENERALES, OPTANDO POR UN BACHILLERATO EN CIENCIAS O TÉCNICO. LA EDUCACIÓN PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGACIÓN Y DESA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/08/2015 09:46 AM

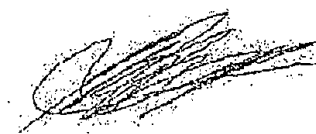
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N.º 093024665-7

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MACIAS FALCONES
JHON HUGO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR / SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1990-01-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
LILIANA LISSETTE
MORA CARDO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MACIAS GARCIA JHON EZEQUIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FALCONES RAMIREZ CECIBEL ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2014-03-07

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-03-07

DIRECTOR GENERAL FIRMADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

165 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

165-0129 0930246657
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MACIAS FALCONES JHON HUGO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
GUAYAQUIL FEBRES CORDERO 1
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decima Sexta
del Cantón Guayaquil

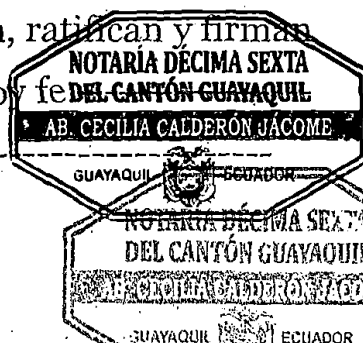
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

GUAYAQUIL ECUADOR

1 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$
2 1.00) cada una; JHON HUGO MACIAS FALCONES, ha sus-
3 crito CIENTO TREINTA Y TRES (133) PARTICIPACIONES
4 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
5 (US \$ 1.00) cada una y MARÍA FERNANDA MACÍAS
6 FALCONEZ, ha suscrito CIENTO TREINTA Y TRES (133)
7 PARTICIPACIONES de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.00) cada una, por lo que
9 está totalmente suscrito el capital social. **CLÁUSULA**
10 **QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los so-
11 cios comparecientes declaran juramentadamente que deposi-
12 tarán la totalidad del capital social de la compañía en nume-
13 rario en una institución bancaria en una cuenta aperturada a
14 nombre de la compañía. **CLÁUSULA SEXTA:** Los accionis-
15 tas fundadores autorizan a la Dra. María Isabel Cruz Molina
16 para que realice las diligencias legales administrativas para
17 obtener la aprobación y el registro de la Compañía. Agregue
18 Usted, señora Notaria, con las demás formalidades de estilo
19 para la completa validez de esta escritura pública. (Firmado)
20 Doctora María Isabel Cruz Molina, con Registro número once
21 mil doscientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados del
22 Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que en un
23 solo instrumento, con sus documentos de ley agregados, que-
24 da elevada a escritura pública.- Léida esta escritura de princi-
25 pio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos
26 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
27 en unidad de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe



AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Titular XVI
Guayaquil

Sr. LUIS ALBERTO ELISEO SARCOS MELETY

C.C. No. 090788363-1

Sr. JHON HUGO MACIAS FALCONES

C.C. No. 093024665-7

Srta, MARIA FERNANDA MACIAS FALCONEZ.

C.C. No. 092872503-5

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:38.268

FECHA DE REPERTORIO:03/ago/2015

HORA DE REPERTORIO:11:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Agosto del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **UNIDAD EDUCATIVA FUTUROS NAVEGANTES UEFN CIA. LTDA.**, de fojas 71.048 a 71.068, Registro Mercantil número 3.515. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **UNIDAD EDUCATIVA FUTUROS NAVEGANTES UEFN CIA. LTDA.**, a favor de **LUIS ALBERTO SARCOS MELETY**, de fojas 32.256 a 32.258, Registro de Nombramientos número 10.182.-

ORDEN: RAZNUMORD

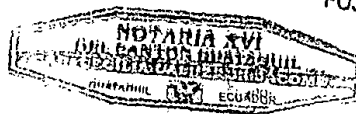


Guayaquil, 13 de agosto de 2015

REVISADO POR:

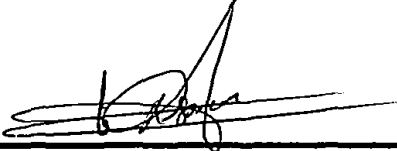
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Guayaquil, 18 AGO 2015 (11)
FOJA(S)



Nº 1202466

EX: 704114

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		UNIDAD EDUCATIVA FUTUROS VALECANTES UEFN C.A. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO: COOP. JUAN MONTALVO	CIUDADELA: LOTIZACIÓN ALLEGRIA	
CALLE:	NÚMERO: SOLAR 8	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA 5	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 8 1/2 VÍA DAULE	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0968 223250	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: UEFN@OUTLOOK.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2: UEFNSECRETARIA@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A LA IGLESIA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ALBERTO ELISEO SARCOS MELETY			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0907883631			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL 28 AGO 2015 RECIBIDO Hora: 14:20 Firma: Ashley	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

mano

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

19/AUG/2015 16:04:20

Usu: alejandrog



Remitente:

No. Trámite: 32217 - 0

UNIDAD EDUCATIVA FUTUROS NAVEGANTES
UEFN CIA. LTDA. LUIS SARCOS MELETY

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

81